

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales Modalidad B: trámites subsecuentes, con número de bitácora: 07/G1-0024/10/16
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre y firma de terceros, páginas que la conforman: Páginas 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Amado Ríos Valdez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; número del acta de sesión de Comité: mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUSE

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/6161/2016

BITÁCORA: 07/G1-0024/10/16

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 17 de Octubre de 2016

EJIDO COAPILLA

29650 COAPILLA, CHIAPAS



Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 05 de Octubre de 2016 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/5730/2016 de fecha 28 de Septiembre de 2016 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Coapilla y su anexo El Consuelo, Coapilla, P-07-018-COA-001, Madera en rollo primarios, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 2,304.313 Metros cúbicos	230	4516	4745	16167475	16167704
Ejido Coapilla y su anexo El Consuelo, Coapilla, P-07-018-COA-001, madera en rollo secundarios, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 1,100.830 Metros cúbicos	110	4746	4855	16167705	16167814
Ejido Coapilla y su anexo El Consuelo, Coapilla, P-07-018-COA-001, Madera en rollo primarios, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 31.862 Metros cúbicos	3	4856	4858	16167815	16167817
Ejido Coapilla y su anexo El Consuelo, Coapilla, P-07-018-COA-001, madera en rollo secundarios, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 51.775 Metros cúbicos	5	4859	4863	16167818	16167822
Ejido Coapilla y su anexo El Consuelo, Coapilla, P-07-018-COA-001, Madera en rollo primarios, <i>Liquidambar styraciflua</i> , (Liquidambar), 19.657 Metros cúbicos	2	4864	4865	16167823	16167824
Ejido Coapilla y su anexo El Consuelo, Coapilla, P-07-018-COA-001, madera en rollo secundarios, <i>Liquidambar styraciflua</i> , (Liquidambar), 51.950 Metros cúbicos	5	4866	4870	16167825	16167829
Ejido Coapilla y su anexo El Consuelo, Coapilla, P-07-018-COA-001, Madera en rollo primarios, <i>Comunes tropicales</i> , (Varias especies), 4.506 Metros cúbicos	1	4871	4871	16167830	16167830
Ejido Coapilla y su anexo El Consuelo, Coapilla, P-07-018-COA-001, madera en rollo secundarios, <i>Comunes tropicales</i> , (Varias especies), 11.910 Metros cúbicos	1	4872	4872	16167831	16167831

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2016.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

